



|            |                       |
|------------|-----------------------|
| PROCESO    | EJECUTIVO SINGULAR    |
| RADICADO   | 2015-00705            |
| DEMANDANTE | BANCO DE BOGOTA       |
| DEMANDADO  | OSWALDO CANEDO ARIZA  |
| FECHA      | SEPTIEMBRE 27 DE 2021 |

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el presente proceso referenciado, en donde se le informa que el término de traslado de la liquidación ADICIONAL del crédito se encuentra precluido. Sírvase proceder.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO  
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.- Soledad- Atlántico.  
Septiembre veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, se observa que el termino de traslado de la liquidación adicional del crédito se encuentra precluido sin que fuera objetada, por lo que este Juzgado impartirá aprobación, de conformidad con el artículo 446 del CGP. Y así se,

RESUELVE

1. APRUEBASE en todas sus partes la liquidación ADICIONAL del crédito presentada por la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO  
JUEZ

|                                                                               |
|-------------------------------------------------------------------------------|
| JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL<br>EN ORALIDAD DE SOLEDAD                      |
| EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR<br>POR ESTADO ELECTONICO No. <b>082</b> |
| SOLEDAD, <b>SEPTIEMBRE 28 DE<br/>2021</b>                                     |
| LA SECRETARIA:                                                                |
|                                                                               |
| STELLA PATRICIA GOENAGA CARO                                                  |